

ANEXO I

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. El presente reglamento se fundamenta y enmarca en el "Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba", aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión ordinaria de 25/03/2015, y específicamente a lo que se señala en los artículos 33, 34 y 35 de la citada normativa.

Artículo 2. Este documento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y calificación del trabajo fin de máster de Ingeniería en Informática de la Universidad de Córdoba.

Naturaleza del trabajo fin de máster.

Artículo 3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 33.3 del Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba, el trabajo fin de máster supone la realización, por parte del estudiante, de un trabajo de Investigación Básica o Aplicada relacionado con las materias del Máster.

Artículo 4. El trabajo fin de máster estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tiene asignada esta materia en el plan de estudios.

El Tutor del TFM.

Artículo 5. El trabajo fin de máster debe ser realizado de forma individual bajo la dirección de uno o dos tutores. En el caso de existir más de un tutor deberá justificarse en la petición ante la CAM del Máster la necesidad/conveniencia de este hecho.

Artículo 6. El tutor académico deberá ser un profesor incluido en el plan docente del máster. Su misión será la de fijar las especificaciones del trabajo fin de máster, orientar al alumno durante la realización del mismo, garantizar que los objetivos que se han fijado son alcanzados y alcanzables en el tiempo previsto y autorizar su presentación.

Artículo 7. La comisión académica del máster puede autorizar que el Trabajo Fin de Máster sea dirigido por más de un tutor académico (hasta

dos). En este caso, el segundo tutor, podrá ser un doctor de la Universidad de Córdoba sin docencia en el máster o un profesional no doctor sin vinculación a la Universidad de Córdoba.

Asignación del trabajo fin de máster y del tutor.

Artículo 8. Anualmente, y al inicio de cada primer curso del Máster, la CAM publicará una relación de posibles Trabajos Fin de Máster con un resumen del trabajo a realizar e indicando el tutor del mismo. Esta relación será establecida por la CAM, previa petición a los profesores del Máster sobre sugerencias de Trabajos Fin de Máster por asignatura. La selección de la CAM sobre la oferta de TFM's deberá respetar, en la medida de lo posible, una proporción similar entre número de trabajos ofertados en cada asignatura y número de créditos de esa asignatura en el Plan de Estudios. En cualquier caso la oferta de TFM's de la CAM superará siempre en un mínimo de un 20% al número de alumnos matriculados.

Artículo 9. El estudiante solicitará a la Comisión Académica del Máster una propuesta de trabajo fin de máster de la relación ofertada por la CAM. En dicha solicitud deberá indicarse de forma expresa el tutor o tutores (en este caso con justificación) del trabajo fin de máster, el alumno que lo realiza, un resumen del mismo, los objetivos que se pretenden alcanzar, una planificación temporal que debe ajustarse a la carga en créditos ECTS asignada en el plan de estudios y una propuesta de tribunal conforme a lo indicado en este reglamento. La solicitud irá firmada por el estudiante y por el tutor o tutores.

Artículo 10. La aprobación de la solicitud para la realización del trabajo fin de máster y del tribunal que lo evaluará, será realizada por la comisión académica del máster en la primera sesión ordinaria que se convoque con posterioridad a la fecha de entrega de la solicitud del estudiante.

Artículo 11. Una vez comenzado el trabajo fin de máster, tanto el estudiante que por causas justificadas quiera cambiar de trabajo fin de máster y/o de tutor, como el profesor tutor que por causas justificadas quiera renunciar a una tutela, deberá solicitarlo a la comisión académica del máster. La comisión, tras recabar la información que considere, resolverá sobre la solicitud y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y/o trabajo fin de máster, previo acuerdo de las partes.

Artículo 12. La asignación del trabajo fin de máster y tutor tendrá validez hasta 4 años desde la asignación por la CAM, salvo lo dispuesto en el apartado anterior. Al término del segundo año, a contar desde la asignación del TFM y si el TFM asignado aún no ha sido defendido, se deberá presentar un informe a la CAM, firmado por el estudiante y el Tutor, indicando las razones por las que aún no ha sido defendido el TFM junto con la previsión de fecha de terminación del mismo.

Tribunal de TFM.

Artículo 13. El trabajo fin de grado será evaluado por un tribunal que será nombrado por la comisión académica del máster, oída la propuesta de los tutores en la solicitud.

Artículo 14. El tribunal estará constituido de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.2 Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

Artículo 15. Una vez designado el tribunal se notificará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal la composición del mismo.

Entrega y defensa del trabajo fin de máster.

Artículo 16. La entrega y defensa del trabajo fin de máster se registrará por lo señalado en el artículo 35 del Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

Artículo 17. El tribunal, una vez realizada la exposición del estudiante y tenido en cuenta el debate posterior, otorgará una calificación numérica en la escala del 0 al 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:

- de 0.0 a 4.9: Suspenso.
- de 5.0 a 6.9: Aprobado.
- de 7.0 a 8.9: Notable.
- de 9.0 a 10.0: Sobresaliente.

Artículo 18. Cada tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de honor" siempre que este hubiera tenido una calificación de sobresaliente. La comisión académica del máster, oídos los presidentes de los tribunales de evaluación, decidirá sobre la asignación de estas menciones. El número de dichas menciones será el máximo permitido por el Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

Artículo 19. A efectos de lo indicado en los artículos 17 y 18, el Tribunal deberá tener en cuenta obligatoriamente como criterio de "sobreevaluación de una calificación" la existencia de pruebas sobre la publicación en Congresos Nacionales, Internacionales o Revistas de resultados obtenidos como consecuencia de la realización del TFM.

Propiedad intelectual de los trabajos

Artículo 20. El régimen de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de máster se ajustará en cada momento a lo dispuesto por la legislación nacional, autonómica y de la Universidad de Córdoba en relación a esta temática.

Modificación del presente Reglamento

La modificación del presente Reglamento corresponderá a iniciativa de la Comisión Académica del Máster. La modificación que se realice no podrá afectar a los TFM's que hayan sido autorizados previamente por la Comisión.

Disposición adicional

En todo lo no señalado explícitamente en este reglamento la Comisión Académica del Máster se regirá por lo indicado en el Reglamento que regula los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba